

Señores

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

SAN VICENTE DE CHUCURI

j01prctosvchucuri@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: LIQUIDATORIO SOCIEDAD PATRIMONIAL

Rad. 2020-00123.00

Dte: MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES

c.c. 37.653.113

Ddo: EDWING DIAZ MORENO

c.c. 91.046.326

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA identificada con la cédula de ciudadanía No 63.526.780 expedida en Bucaramanga, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional N. 187557 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, dirección electrónica habilitada para recibo de comunicaciones judiciales al e-mail: mariacarolinaacevedo@hotmail.com, celular 3112634536, actuando como Apoderada para efectos de llevar la representación judicial de la Sseñora MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES, conforme al poder debidamente otorgado y **CIBELES MARIA MARTINEZ HERAZO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.768.054, con Tarjeta Profesional No 321.455 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección habilitada para notificaciones judiciales al correo electrónico cibemarhe@hotmail.com, ambas con personería jurídica reconocida dentro del presente plenario, respetuosamente nos permitimos presentar el trabajo de partición, que a continuación colocaremos a disposición de su Despacho:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante providencia de fecha VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2022, este despacho judicial DECLARÓ que entre MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES identificada con C.C. 37.653.113 y EDWING DIAZ MORENO identificado con la C.C. 91.046.326, existió una unión marital de hecho que se extendió dentro de los límites temporales entre el 01 de mayo de 2005 al 15 de febrero de 2020 cuya relación se desarrolló en la región o en el municipio de San Vicente de Chucurí y el Carmen de Chucurí.

SEGUNDO: De igual forma, DECLARÓ la existencia de sociedad patrimonial entre MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES identificada con C.C. 37.653.113 y EDWING DIAZ MORENO identificado con la C.C. 91.046.326 para el periodo temporal que se encasilla entre el 01 de mayo de 2015 y el 15 de febrero de 2020.

TERCERO: DECLARÓ la disolución de la sociedad patrimonial a la que se hace referencia en el numeral anterior.

CUARTO: CONDENÓ en costas al demandado. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.000.000. Quedando las partes quedan notificados en estrados sin presentación de recursos de ley.

QUINTO: El despacho, adicionó un numeral en el sentido de que NO se hace precisión y referencia al menor hijo de la pareja teniendo en cuenta que no se ha observado ninguna alteración del cauce normal de esa relación. Se corrió el traslado de la adición. Correspondiente y no se presentaron recursos.

SEXTO: El día doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), el despacho judicial ADMITIÓ la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderado por MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES contra EDWING DIAZ MORENO, providencia dentro de la cual se ordenó notificar al demandado, al igual que al Agente del Ministerio Público de esta ciudad, para lo de su cargo.

SEPTIMO: Así mismo, en la misma providencia citada en el numeral anterior, señaló ordenar **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por **MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES** y **EDWING DIAZ MORENO** mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

OCTAVO: El día 27 de Mayo de 2022, el demandado **EDWING DIAZ MORENO** mediante apoderado de confianza, previo poder otorgado, allegado y reconocido dentro del proceso, contestó la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial propuesta por la señora **MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES**.

NOVENO: Mediante auto proferido de fecha 13 de junio de 2022, dado que las excepciones propuestas no están dentro de las señaladas por la norma procesal, ordenó no correr el traslado de la misma, en virtud del principio de la taxatividad.

DECIMO: Mediante Auto de fecha 20 de Febrero de 2023, el despacho judicial en aras de garantizar la aplicación del canon 48 del CGP, nombró a la abogada **SHIRLEY KATHERINE ESTEVEZ GOMEZ** identificada con cédula 1.098.773.936 de Bucaramanga (Santander) y tarjeta profesional 307.182 del C.S.J., designada en calidad de Curador Ad Litem, quien para dichos efectos fue notificada personal/virtualmente el día 17 de marzo de 2023, contestando la demanda el día 28 de marzo de hogaño.

DECIMO PRIMERO: Mediante auto proferido por el despacho, de fecha 29 de marzo de 2023, se convoca a las partes para el día 31 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:00 de la mañana, a fin de llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL DE AVALUOS E INVENTARIOS**.

DÉCIMO SEGUNDO: Para ejecutar el trabajo de partición el Juzgado autorizó a los apoderados de las partes para que lo realizaran de manera conjunta por así haber sido solicitado, concediendo un término de plazo máximo de un mes.

I. ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Bien inmueble rural, ubicado en el municipio de El Carmen de Chucuri, vereda El Cuarenta, con matrícula inmobiliaria 320-2848 de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Vicente de Chucuri, con una extensión aproximada de tres (03) hectáreas, alinderado alinderados de la siguiente manera al **ORIENTE:** con propiedades de **ISAIAC VELANDIA**, cerca del alambre medio **OCCIDENTE:** con predio del señor **CARLOS BONILLA**, una quebrada al medio al **NORTE:** con predio del señor **ALFONSO JIMENEZ**, un caño al medio **SUR:** con el predio del señor **ISAIAC VELANDIA** un caño al medio y encierra.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública No 203 DEL 05-06-2019 de la **NOTARIA UNICA DE EL CARMEN DE CHUCURI (S)**, mediante compra venta realizada por parte de **HERNANDEZ PEREZ EDGAR** a **DIAZ MORENO EDWING (X-Titular de derecho real de dominio)**. Debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria el día 18 de junio de 2019, anotación número 008 del folio de matrícula, 320-2848

MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 320-2848 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Vicente de Chucuri (S), cédula Catastral No 00 00 0011 0019 000.

AVALÚO: En la audiencia de inventarios y avalúos, los señores **MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES** y **EDWING DIAZ MORENO**, a través de sus apoderados judiciales, decidieron avaluar el valor total del predio en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000=)**

Total Activos: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE moneda corriente (\$ 30.000.000=)

II. PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA:

IMPUESTO PREDIAL

- **DEL AÑO 2021 por valor de CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$121.600)**

- IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2022, la suma de: CIENTO VEINTE SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$126.300)
- IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2023: (\$165.000)

PARTIDA SEGUNDA:
CRÉDITOS BANCARIOS

➤ **CRÉDITO BANCARIO AÑO 2018**

Fecha De Desembolso (10/07/2018)
Numero 725060800220076
Fecha de vencimiento (10/07/2023) a 60 meses
Estado: CANCELADO

- MONTO DEL CRÉDITO Capital: 2.000.000
Intereses: 683.017
Otros Conceptos: 38.480
TOTAL: Dos Millones Setecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Noventa Y Siete Mil Pesos (\$ 2.721.497=)

A partir de la cuota numero 3 hasta la cancelación de \$2.195.542=

➤ **CRÉDITO BANCARIO AÑO 2018**

Fecha De Desembolso (07/24/2018)
Numero: 725060800220586
Fecha de vencimiento (27/07/2023)
Estado: CANCELADO

- MONTO DEL CRÉDITO Capital: 1.550.000
Intereses: 335.596
Otros conceptos: 27.191
TOTAL: Un Millón Novecientos Treinta Dos Mil Setecientos Ochenta Y Siete Pesos (\$ 1.932.787=)

A partir de la cuota numero 4 hasta la cancelación del crédito la suma de \$1.427.882=

➤ **CRÉDITO BANCARIO AÑO 2019**

Fecha De Desembolso (09/02/2019)
Numero 725060800234084
Fecha de vencimiento: (02/09/2021)
Estado: CANCELADO

- MONTO DEL CRÉDITO Capital: 2.000.000=
Intereses: 260.207
Otros conceptos: 14.145
TOTAL: Dos Millones Doscientos Setenta Y Cuatro Mil Ciento Cuarenta Y Cinco Pesos (\$ 2.274.352=)

A partir de la cuota numero 1 hasta la cancelación del crédito cancelo la suma de \$2.274.352=

TOTAL PASIVOS: SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.310.676=)

II. MASA SOCIAL:

ACTIVOS.

PARTIDA PRIMERA: Bien inmueble rural, ubicado en el municipio de El Carmen de Chucuri, vereda El Cuarenta, con matrícula inmobiliaria 320-2848 de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Vicente de Chucuri, con una extensión aproximada de tres (03) hectáreas, alinderado alinderados de la siguiente manera al ORIENTE: con propiedades de ISAIAC VELANDIA, cerca del alambre medio OCCIDENTE: con predio del señor CARLOS BONILLA, una

quebrada al medio al NORTE: con predio del señor ALFONSO JIMENEZ, un caño al medio SUR: con el predio del señor ISAIAC VELANDIA un caño al medio y encierra.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Predio rural (Vereda El Cuarenta de la jurisdicción Municipal de El Carmen de Chucuri- Santander).

MATRÍCULA INMOBILIARIA: N°320-2848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí.

TIPO DE PREDIO: Rural

ÁREA: 3 hectáreas.

TRADICIÓN: Fue adquirido mediante Escritura Pública No 203 DEL 05-06-2019 de la NOTARIA UNICA DE EL CARMEN DE CHUCURI (S), mediante compra venta realizada por parte de HERNANDEZ PEREZ EDGAR a DIAZ MORENO EDWING (X-Titular de derecho real de dominio).

AVALÚO: En la audiencia de inventarios y avalúos, los señores MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES y EDWING DIAZ MORENO, a través de sus apoderados judiciales, decidieron avaluar el valor total del predio en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000=)

TOTAL ACTIVOS INVENTARIADOS: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000=).

PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Corresponde ésta partida a la descripción de impuestos Prediales de las vigencias 2021, 2022 y 2023, según la siguiente descripción:

- DEL AÑO 2021 por valor de CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$121.600)
- IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2022, la suma de: CIENTO VEINTE SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$126.300)
- IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2023: (\$165.000)
-

Total esta partida: Cuatrocientos Doce Mil Novecientos Pesos Moneda Corriente (\$412.900=)

PARTIDA SEGUNDA: Corresponde esta partida a la descripción de impuestos créditos bancarios de las vigencias 2018 y 219, según la siguiente descripción:

➤ **CRÉDITO BANCARIO AÑO 2018**

Fecha De Desembolso (10/07/2018)

Numero 725060800220076

Fecha de vencimiento (10/07/2023) a 60 meses

Estado: CANCELADO

- MONTO DEL CRÉDITO Capital: 2.000.000

Intereses: 683.017

Otros Conceptos: 38.480

TOTAL: Dos Millones Setecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Noventa Y Siete Mil Pesos

(\$ 2.721.497=)

A partir de la cuota numero 3 hasta la cancelación de \$2.195.542=

➤ **CRÉDITO BANCARIO AÑO 2018**

Fecha De Desembolso (07/24/2018)

Numero: 725060800220586

Fecha de vencimiento (27/07/2023)

Estado: CANCELADO

- **MONTO DEL CRÉDITO Capital:** 1.550.000
Intereses: 335.596
Otros conceptos: 27.191
TOTAL: Un Millón Novecientos Treinta Dos Mil Setecientos Ochenta Y Siete Pesos (\$ 1.932.787=)

A partir de la cuota numero 4 hasta la cancelación del crédito la suma de \$1.427.882=

➤ **CRÉDITO BANCARIO AÑO 2019**
Fecha De Desembolso (09/02/2019)
Numero 725060800234084
Fecha de vencimiento: (02/09/2021)
Estado: CANCELADO

- **MONTO DEL CRÉDITO Capital:** 2.000.000=
Intereses: 260.207
Otros conceptos: 14.145
TOTAL: Dos Millones Doscientos Setenta Y Cuatro Mil Ciento Cuarenta Y Cinco Pesos (\$ 2.274.352=)

A partir de la cuota numero 1 hasta la cancelación del crédito cancelo la suma de \$2.274.352=

TOTAL ESTA PARTIDA: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.897.776=)

TOTAL PASIVOS: SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.310.676=)

III. MASA SOCIAL A DISTRIBUIR

INVENTARIO GENERAL	
TOTAL ACTIVO	30.000.000=
TOTAL PASIVO	6.310.676=
TOTAL ACTIVO INVENTARIADO	\$30.000.000=
TOTAL PASIVO INVENTARIADO	\$ 6.310.676=
SUMA TOTAL A DISTRIBUIR	\$ 23.689.324=

IV. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL:

A cada ex Compañero se le deberá adjudicar el cincuenta por ciento (50%) de los activos y pasivos que han sido relacionados líneas atrás y que fueron aprobados por ellos mismos a través de sus apoderados judiciales en la audiencia de inventarios y avalúos que se celebró ante este Despacho judicial el día 31 de octubre de 2023.

V. DISTRIBUCION DE HIJUELAS:

1. Hijuela Primera: Corresponde a **MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES**

Su legítima Corresponde A un Valor De: \$ 11.844.662=

Para pagársela, se le adjudica el 50% del bien inmueble descrito en la partida primera del presente trabajo de partición, (identificado tal y como se indicó anteriormente)

Total- Activos Adjudicados: 15.000.000=

2. Hijuela Segunda: Correspondiente A Pasivos:

Se le adjudicará el 50% del valor de los pasivos relacionados en los inventarios y avalúos el cual corresponde a una serie de recibos de pago por concepto de créditos bancarios e impuesto predial del inmueble relacionado.

Total, Pasivos: \$ 3.155.338=

Valor Total De La Hijuela Asignada A La Señora MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES.

Total, Activos Adjudicados: \$15.000.000=

Total, Pasivos Adjudicados: \$ 3.155.338=

Valor Total De La Partida: \$11.844.662=

3. Hijuela Tercera: Corresponde a EDWING DIAZ MORENO

Su Legítima Corresponde A Un Valor De: \$11.844.662=

Para pagársela, se le adjudica el 50% del bien inmueble descrito en la partida primera del presente trabajo de partición, (identificado tal y como se indicó anteriormente)

Total- Activos Adjudicados: 15.000.000=

4. Hijuela Segunda: Correspondiente A Pasivos:

Se le adjudicará el 50% del valor de los pasivos relacionados en los inventarios y avalúos el cual corresponde a una serie de recibos de pago por concepto de créditos bancarios e impuesto predial del inmueble relacionado.

total, Pasivos: \$ 3.155.338=

Valor Total De La Hijuela Asignada al Señor EDWING DIAZ MORENO.

Total, Activos Adjudicados: \$15.000.000=

Total, Pasivos Adjudicados: \$ 3.155.338=

Valor Total De La Partida: \$11.844.662=

ACLARACION PASIVO: Teniendo en cuenta que el señor EDWING DIAZ MORENO fue quien pago en su totalidad los créditos bancarios e impuesto predial, existe a su favor el 50% de lo pagado.

Por lo que la señora **MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES adeuda a favor del señor EDWING DIAZ MORENO la suma de \$3.155.338,00**

Así las cosas, pasamos a la:

VI. COMPROBACIÓN:

1. LEGITIMA DE MARIA ANGELICA RAMOS FUENTES: Valor Total \$ 8.689.324=

2. LEGITIMA DE EDWING DIAZ MORENO : Valor Total \$ 15.000.000=

VII. SUMA DE LAS LEGÍTIMAS:

1. LEGITIMA DE MARIA ANGELICA FUENTES RAMOS:	\$ 8.689.324=
2. LEGITIMA DE EDWING DIAZ MORENO:	\$ 15.000.000=
SUMA IGUALES:	\$ 23.689.324=

Del Señor Juez Atentamente,


MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA
C.C. 63.526.780 Bucaramanga
T.P. 187.557 C. S. de la J.


CIBELES MARIA MARTINEZ HERAZO
C.C. No. 1.098.768.054
T.P. No 321.455 C. S. de la J.